



**RADICADO : 2020-00204**  
**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : ROBERTO PERDOMO OROZCO**  
**PROVIDENCIA : AUTO 21/02/2022 – REQUIERE PETICIONARIO ACLARE INFORMACIÓN**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO BANCOLOMBIA S.A contra ROBERTO PERDOMO OROZCO, con memorial presentado por el Dr. Carlos Enrique Páramo Samper, quien alude actuar como apoderado de HKL Ingeniería y Soluciones SAS, donde solicita el envío del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES habida cuenta que se inició PROCESO DE REORGANIZACION. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de febrero de 2022.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-**  
Veintiuno, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

**RADICADO : 2020-00204**  
**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : ROBERTO PERDOMO OROZCO**

## 1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de envío de expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO BANCOLOMBIA S.A contra ROBERTO PERDOMO OROZCO.

## 2. ANTECEDENTES

Presentó BANCO BANCOLOMBIA S.A proceso EJECUTIVO SINGULAR contra ROBERTO PERDOMO OROZCO, correspondiéndole a este despacho judicial pronunciarse acerca de la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, conforme lo solicitó Dr. Carlos Enrique Páramo Samper, quien alude actuar como apoderado de HKL Ingeniería y Soluciones SAS.

Mediante providencia de 04 de agosto de 2020, corregida en auto del 25 de agosto de 2020, se libró mandamiento en contra del demandado señor ROBERTO PERDOMO OROZCO, en los siguientes términos:

1. (...) *ORDENAR a la parte demandada ROBERTO PERDOMO OROZCO a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO BANCOLOMBIA S.A la suma de \$51,811,800,05 por concepto de capital en mora contenido en pagaré No.5690081764; más la suma de \$4,596,479,84 por concepto de intereses de financiación causados hasta noviembre 28 de 2019; más intereses moratorios desde noviembre 29 de 2019 hasta que se verifique su pago total (...)*”.



**RADICADO : 2020-00204**  
**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : ROBERTO PERDOMO OROZCO**  
**PROVIDENCIA : AUTO 21/02/2022 – REQUIERE PETICIONARIO ACLARE INFORMACIÓN**

Posteriormente, en memorial del 19 de agosto de 2021, la Dra. Mónica Páez Zamora, apoderada de BANCO BANCOLOMBIA.S.A., elevó solicitud de suspensión del proceso y remisión del expediente a la Fundación Liborio Mejía, por cuanto el demandado señor ROBERTO PERDOMO OROZCO había sido admitido a Proceso de insolvencia de Persona Natural No Comerciante tramitado por dicho Centro de Conciliación.

Así pues, a través de auto del 25 de Agosto de 2020, el Despacho resolvió lo siguiente:

*“1.Aceptar la SUSPENSIÓN del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO BANCOLOMBIA S.A contra ROBERTO PERDOMO OROZCO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 545 del CGP.”*

En dicha providencia, se aclaró que, no era posible acceder a la solicitud de remisión del proceso a la Fundación Liborio Mejía, en la medida en que, *“(...) los efectos de la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante se encuentran consagrado sen el artículo 545 del CGP, y dentro de los mismo no se menciona la remisión del expediente, sino la suspensión del mismo.”*

Ahora bien, en memorial del 20 de Septiembre de 2021, el Dr. Carlos Enrique Páramo Samper, quien alude actuar como apoderado de HKL Ingeniería y Soluciones SAS., incoó solicitud así:

*“(...) se solicita señor Juez sea tenido en cuenta el auto en cuanto a no iniciar o continuar demandas en ejecución o cualquier otro proceso contra el deudor y asimismo se levanten las medidas cautelares practicadas en los procesos que cursan en su Juzgado”.*

Al respecto, es menester indicar que, una vez efectuada la respectiva búsqueda en la plataforma TYBA y en los registros internos del Juzgado, se advierte que, con la radicación 2020-204 figura un proceso ejecutivo, en el cual figuran como partes Bancolombia S.A contra Roberto Perdomo, tal como consta en la siguiente imagen:



**RADICADO : 2020-00204**  
**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : ROBERTO PERDOMO OROZCO**  
**PROVIDENCIA : AUTO 21/02/2022 – REQUIERE PETICIONARIO ACLARE INFORMACIÓN**

PROCESO POR REPARTO			
CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300720200020400			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 007 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	DILMA CHEDRAUI RANGEL		
Número Consecutivo	00204	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DEL SUJETO			
Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8909039380	Banco Bancolombia SA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	32783077	MONICA PAEZ ZAMORA
Demandado/Indicado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72182684	ROBERTO PERDOMO OROZCO

Empero, en aras de impartir la mayor diligencia posible al trámite de la petición en mención, se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma TYBA por el número de NIT de la sociedad HKL Ingeniería y Soluciones SAS, esto es, 900706367 – 3, con el propósito de determinar en qué procesos se encuentra involucrada; de dicha consulta se obtuvo que, tal persona jurídica registra los siguientes procesos judiciales a su cargo, evidenciándose que, ninguno de ellos es de conocimiento de esta sede judicial, de tal forma que no es posible acceder a lo pretendido.

Resultado de la Búsqueda.		
	CÓDIGO PROCESO	DESPACHO
	08001315300520200015700	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 005 BARRANQUILLA
	08001315301320200015100	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0013 BARRANQUILLA
	08001405300120210027600	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 001 BARRANQUILLA
	08001405300320210016500	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 003 BARRANQUILLA
	08001405300820200023200	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 008 BARRANQUILLA
	08001405301020190022300	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 010 BARRANQUILLA
	08001405301420190020300	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 014 BARRANQUILLA
	08001410500420210016500	PEQUEÑAS CAUSAS - LABORAL 004 BARRANQUILLA
	08001418901320210015700	COMPETENCIAS MÚLTIPLES 013 BARRANQUILLA
	08001418901420210057900	COMPETENCIAS MÚLTIPLES 014 BARRANQUILLA

Por lo anterior, considera el Despacho necesario requerir al Dr. Páramo Samper, a efectos de que efectúe las aclaraciones del caso, en lo que respecta al número de radicado y las partes del proceso respecto del cual presenta la solicitud, a fin de que  
 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
 Telefax: 3402269 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia



**RADICADO : 2020-00204**  
**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : ROBERTO PERDOMO OROZCO**  
**PROVIDENCIA : AUTO 21/02/2022 – REQUIERE PETICIONARIO ACLARE INFORMACIÓN**

se proceda a determinar la etapa procesal correspondiente, por lo que, en tal sentido se proferirá decisión que deberá ser comunicada al requerido vía correo electrónico, desde el cual presentó la petición, siendo este: [abogadosparamoasociados@gmail.com](mailto:abogadosparamoasociados@gmail.com) .

De otra parte se aprecia que igualmente el Dr. Páramo Samper, allega poder que le fuese conferido por BANCOLOMBIA, pero lo cierto es, que también debe aclarar sobre dicho mandato, pues en el mismo se hace referencia a una parte demandada que no corresponde con este proceso, pues se reitera, es el señor ROBERTO PERDOMO OROZCO el demandado, y no LUIS EDUARDO OCHOA y HERNANDO JOSE ARROYO, como se menciona en el poder, por lo que se le requiere a fin de que allegue las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

### **R E S U E L V E**

Requerir al Dr. Carlos Enrique Páramo Samper, quien alude actuar como apoderado de HKL Ingeniería y Soluciones SAS., a efectos de que realice las aclaraciones del caso conforme se le indica en la parte motiva de este proveído

Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43be4a1d36d1440d3e473f6b155930d89f07e6e36e71438141c749501f98ddae**

Documento generado en 21/02/2022 07:32:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**